

Autorización de la venta directa de parcela sobrante acordada por una entidad local.

Organismo Presidencia de la Generalitat

Código GVA 70

Código SIA 210502

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Autorización de la enajenación directa de parcela sobrante acordada por la entidad local, cuando el valor de la enajenación supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

Requisitos

El valor de la enajenación supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la entidad local (art. 191 LRLCV).

Interesados

Las Entidades Locales interesadas

Normativa general

- [Normativa] Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (BOE núm. 80, de 03/04/1985) (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>)
- [Normativa] Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Ministerio de Administración Territorial, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (BOE núm. 96, de 22/04/1986) (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-9865>)
- [Normativa] Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Ministerio de Administración Territorial, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 07/07/1986) (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-17958>)
- [Normativa] Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6296, de 24.06.2010). (<https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2010/06/23/8/con/spa>)
- [Normativa] Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (BOE núm. 276, de 16/11/2011). (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-17887>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año

Formularios y documentación

- Certificación del acuerdo de enajenación por venta directa de la parcela/as sobrante/es adoptada por órgano competente, en la que conste la justificación de la enajenación directa al o los propietario/os colindante/es (art. 115 RBEL).
- Justificación documental de la propiedad de la persona/s propietaria/as colindante/es (mediante certificación o en su caso nota simple del Registro de la Propiedad, Catastro, escritura pública u otros documentos). Si fueran varios, se presentará dictamen técnico en el que conste que la venta se ajusta al más

racional criterio de ordenación del suelo (art. 115.2 RBEL).

- Valoración técnica de la parcela de propiedad local objeto de enajenación (art. 188.2 LRRCV y art. 118 del RBEL).
- Certificación de los recursos ordinarios del presupuesto anual vigente (art. 191 LRRCV y 109 RBEL)
- Certificación que acredite la inscripción del bien en el Inventario de Bienes con la calificación de patrimonial y parcela sobrante (arts. 7.2 y 17 del RBEL).
- Certificación que acredite la inscripción de la parcela sobrante en el Registro de la Propiedad (art. 113 del RBEL).
- Informe preceptivo del secretario, si el valor del bien excede el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto (arts. 47.2 m) LBERL en relación con el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 114 del RBEL).

Forma de presentación

Telemática

1. Antes de iniciar la tramitación electrónica se recomienda consultar el apartado de "documentación a presentar".
2. A continuación inicie el trámite telemático pinchando en el icono superior " Tramitar con certificado" de esta misma página, que le llevará al trámite telemático general de Presidencia (trámite Z), siga los pasos y anexe la documentación preceptiva.
3. Si necesita ayuda puede llamar al teléfono de información de la Generalitat 012 o bien enviar un correo electrónico a: generalitat_en_red@gva.es.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=70&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

- Remisión del expediente por la entidad local.
- Requerimiento en su caso de información complementaria o subsanación de deficiencias observadas (art. 64 LRRLB, art. 154.2 LRRCV y art. 68 de la Ley 39/2015).
- Resolución de autorización por el Conseller competente en materia de administración local.
- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses. A falta de resolución expresa el silencio administrativo tendrá carácter negativo. (art. 191.2 LRRCV).
- Notificación entidad local interesada.

Órganos tramitación

- Dirección General de Administración Local
PL. MANISES, 1
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963424687
Fax.: 963868103
Web: presidencia.gva.es

RESOLUCIÓN

Observaciones

Contra la resolución de la personal titular de la dirección general de administración local, que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del siguiente al de su notificación.
- c) En el caso de que el interesado sea una Administración Pública no cabe interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 44 LJCA, debiendo requerir previamente para que se anule o revoque el acto, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que consideren oportuna.

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses. A falta de resolución expresa el silencio administrativo tendrá carácter negativo. (art. 191.2 LRLCV).

Órganos resolución

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT (dirección general de administración local. Decreto Ley 7/2024 de 9 de julio del Consell).

- Presidencia de la Generalitat
C/ CABALLEROS, 2
46001 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- serveiregimlocal@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)